

Doctora  
**GLORIA FLÓREZ SCHNEIDER**  
Presidente  
**COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
Ciudad.

**REF. INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PL 244-2022**

Respetada presidenta Flórez:

De la manera más atenta me permito presentar informe de ponencia **FAVORABLE** para primer debate al **Proyecto de Ley 244 de 2022, "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden homenaje y se vinculan a la celebración de los 200 años de la fundación del Municipio de Salamina (Caldas) y se dictan otras disposiciones"**.

Por la atención prestada, anticipo mis más sinceros agradecimientos.



**JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO**  
SENADOR DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
**Ponente**

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 244 DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDEN HOMENAJE Y SE VINCULAN A LA CELEBRACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA (CALDAS) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**I. ANTECEDENTE LEGISLATIVO**

El Proyecto de Ley 244 de 2022, "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden homenaje y se vinculan a la celebración de los 200 años de la fundación del Municipio de Salamina (Caldas) y se dictan otras disposiciones", fue radicado el 15 de noviembre de 2022 en la Secretaría General del Senado de la República (Gaceta 1485 de 2022), por los Senadores Guido Echeverri Piedrahita, Juan Felipe Lemos, Juan Pablo Gallo, Juan Samy Merheg, Humberto de la Calle Lombana y Marco Daniel Pineda García; y el Representante a la Cámara José Octavio Cardona León.

El 23 de noviembre de 2022, el proyecto de ley fue enviado a la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, y el 13 de diciembre de 2022 se designa como ponente al Senador José Vicente Carreño Castro.

**II. OBJETO DEL PROYECTO**

Declarar el asocio de la Nación a la celebración del Bicentenario de fundación del municipio de Salamina (Caldas), en donde se exalta su condición de "Ciudad Luz" o "Atenas de Caldas", ante su diversidad de expresiones culturales –incluidas arquitectura, pintura, escultura, literatura– que le ha ganado la denominación de la "Ciudad Luz" de la Antioquia Grande, como también "Atenas de Caldas".

**III. UBICACIÓN GEOGRÁFICA - DEMOGRÁFICA**

Salamina (Caldas) está ubicado en el centro de la subregión del Norte en este Departamento, que dista 75 kilómetros de Manizales a 1822 metros sobre el nivel del mar (m. s. n. m), y con una temperatura promedio y con una temperatura alrededor de 19° C.

La extensión de Salamina es de 403,54 Km<sup>2</sup>, y tiene una población de 19.733 habitantes, de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (DANE).

La cabecera municipal tiene (30) barrios, 46 veredas y el Corregimiento de San Félix, y está surcado por los afluentes o ríos Arma, San Félix, San Lorenzo, Chamberí, Pozo, Pocito, y las quebradas San Antonio y Curubital, que se destina además para el consumo de agua humano, agropecuario y comercial.



#### **MARCO HISTÓRICO**

Salamina fue fundada civilmente el 8 de junio de junio de 1825, mediante Decreto expedido por General Francisco de Paula Santander, Vicepresidente de la República, con previa iniciativa de los señores Fermín López, Pablo López, Manuel López, Juan José Ospina, Carlos Holguín, Francisco Velásquez, Nicolás y Antonio Gómez Zuluaga, José Hurtado, José Ignacio Gutiérrez, Nicolás Echeverri, contando además entre los fundadores a mujeres tan insignes como Ana Josefa García, Trinidad Alvarez Mesa, Micaela Delgado, Manuela Villa, entre otras, lo que reivindica aún más el aporte crucial y definitivo de la mujer en la historia de Colombia.

#### **V. GÉNESIS DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS**

En la época precolombina, este territorio fue habitado por las comunidades indígenas Carrapas y Picaras, y posteriormente en La Conquista –Siglo XVI- fue ruta del español Jorge Robledo, como lo explicó a mediados de la década pasada el Periodista Víctor Fabián Castañeda Aguirre, advirtiendo que solo tuvo un reconocimiento como tal en la primera mitad del Siglo XIX, como se menciona en el párrafo anterior.

Salamina está incluido dentro del Paisaje Cultural Cafetero, que se fue afianzado con los siglos, al convertirse inicialmente, con el avance de la colonización antioqueña hacia el sur, siendo entonces un epicentro de intercambio cultural, con los municipios antioqueños y el Eje Cafetero, que actualmente se refuerza por estar a menos de 100 kilómetros de Manizales y Medellín, considerado un punto de singular importancia para la conectividad económica, industrial, cultural y social de esta región.

La denominación de “Ciudad Luz” se afianza aún más, al ser cuna de intelectuales, poetas y actores, como Darío Echeverry, Rodrigo Jiménez y Emilio Robledo, y convertirse en un escenario arquitectónico y urbanístico de singular belleza, que los entendidos denominan “arquitectura popular” o “arquitectura sin arquitectos”, encontrando como elementos las casas de bahareque, cubiertas con tejas de barro, y aleros que intentan darle sombra a las desniveladas calles, más balcones adosados en lo alto, pintados de brillantes colores, adornados con incrustaciones barrocas, que denotan la maestría de los antiguos artesanos en el complejo trabajo a la madera, dibujando entonces en Salamina un ambiente irrepetible y único.

Estas características las ubica entre los (19) municipios, que el Gobierno Nacional seleccionó para conformar la Red de Pueblos Patrimonio, lo que ratifica su importancia en los antecedentes del territorio caldense, antioqueño y cafetero, y en una de los principales destinos del turista nacional y extranjero.

#### **VI. ACTIVIDAD EDUCATIVA Y CULTURAL**



2022-2026

anterior se suma el Festival Departamental de Bandas -uno de los certámenes folclóricos más importantes del País- y "La noche de Fuego", en donde profesionales manejan de manera diestra juegos artificiales -la decembrina noche de las luces-, más las Fiestas Patronales y la Exposición Equina- convirtiéndose estas actividades en atractivos turísticos de suma importancia en el municipio.

La población cuenta igualmente con planteles tan importantes como la Institución Educativa La Presentación de las Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación; la Institución Educativa Pío XII, la Institución Educativa Sara Ospina, y la Normal María Escolástica, entre otros.

### VII. ACTIVIDAD ECONÓMICA

La principal actividad económica es la agricultura, en donde se destaca el cultivo de café, que genera una importante mano de obra, más la masiva siembra de plátano para el "autoconsumo", más otras actividades como la caña panelera, papa, maíz, frijol y tomate.

Se registra 25 mil cabezas de ganado razas criollas, normando y holstein (producción lechera), y una significativa actividad en la porcicultura y avicultura, que aporta en la actividad productiva y generación de empleo en el municipio.

### VIII. PLIEGO DE MODIFICACIONES

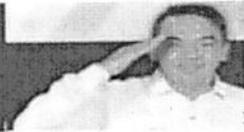
TEXTO RADICADO	MODIFICACIÓN PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
<p><b>TITULO:</b> "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden homenaje y se vinculan a la celebración de los 200 años de fundación del municipio de Salamina, en el departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones".</p>	<p><b>TITULO:</b> "Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los 200 años de la fundación del Municipio de Salamina (Caldas) y se dictan otras disposiciones".</p>	<p>Se modifica el <b>TITULO</b> del proyecto de ley, al considerar que el término "<i>Nación</i>" incluye a las tres ramas del poder público, y no es necesario incluir el término "<i>Congreso de la República</i>", y en el mismo sentido se cambian los términos "<i>se vincula</i>" y "<i>rinde homenaje</i>", por el término más exacto "asocio de la Nación a la celebración...", acorde con el articulado.</p>
<p><b>Artículo 1.</b> Objeto. La presente ley tiene por objeto</p>	<p><b>Artículo 1.</b> Declárese el asocio de la Nación a la celebración del</p>	<p>En el mismo sentido, se modifica el <b>Artículo 1</b> del proyecto de ley, al</p>



<p>rendir homenaje y vincular a la Nación y al Congreso de la República en la celebración de los 200 años de fundación del municipio de Salamina, en el departamento de Caldas.</p>	<p>Bicentenario de fundación del municipio de Salamina (Caldas), que data del 8 de junio de 1825, en donde se exalta su condición de "Ciudad Luz" o "Atenas de Caldas", ante su diversidad de expresiones culturales – incluidas arquitectura, pintura, escultura, literatura- que le ha ganado la denominación de la "Ciudad Luz" de la Antioquia Grande, como también "Atenas de Caldas".</p>	<p>considerar que el término "Nación" incluye a las tres ramas del poder público, y no es necesario incluir el término "Congreso de la República", y en el mismo sentido se cambian los términos "se vincula" y "rinde homenaje", por el término más exacto "asocio de la Nación a la celebración...", acorde con el articulado.</p>
<p><b>Artículo 2.</b> El día 8 de junio del año 2025 se rendirán honores al municipio de Salamina, en el departamento de Caldas, para lo cual se designarán las comisiones respectivas integradas por miembros del Gobierno nacional y del Congreso de la República.</p>	<p><b>Artículo 2.</b> El Gobierno Nacional y el Congreso de la República designarán respectivamente las comisiones para rendir el 8 de junio de 2025 honores al Bicentenario de la fundación de Salamina (Caldas), ese día se desplazarán al municipio, bajo los términos legales y fiscales establecidos para tal fin.</p>	<p>Se ajusta la redacción del <b>Artículo 2</b>, en la cual se reitera la conformación de las comisiones del Congreso y el Gobierno, para rendir homenaje a Salamina, aclarando que las mismas se deben desplazar al municipio, siempre y cuando se ajuste a los términos legales y fiscales para tal fin.</p>
	<p><b>Artículo Nuevo (3)</b> Autorícese al Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con la Gobernación de Caldas y la Alcaldía de Salamina, para formular los planes, programas, estrategias y proyectos que sean necesarios para la identificación, caracterización, promoción y difusión de los usos, costumbres, actividades artísticas y manifestaciones culturales que hacen parte de la identidad del pueblo Salamineño, en concordancia con los Planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.</p>	<p>Esta ponencia adiciona un Artículo <b>Nuevo</b> que por numeración sería el <b>(3)</b> en el que se autoriza "al Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con la Gobernación de Caldas y la Alcaldía de Salamina, para formular los planes, programas, estrategias y proyectos que sean necesarios para la identificación, caracterización, promoción y difusión de los usos, costumbres, actividades artísticas y manifestaciones culturales que hacen parte de la identidad del pueblo salamineño...", con el elemento</p>



		<p>adicional que los mismos deben tener concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, buscando intersectorialidad y unidad de criterio en términos de planeación y manejo fiscal.</p>
<p><b>Artículo 3 (Texto original)</b> <b>Por numeración pasaría a ser el artículo (4)</b> Autorícese al Gobierno nacional para que en cumplimiento de la presente ley y de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1176 de 2007, asigne en el Presupuesto General de la Nación, y/o se vincule y promueva a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias que permitan la financiación y ejecución de las siguientes obras de infraestructura de utilidad pública y de interés social, promotoras del desarrollo regional en el municipio de Salamina:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Restauración del teatro municipal, reactivando los espacios para la generación y fortalecimiento de escenarios culturales tangibles</li> </ol>	<p><b>Artículo 4.</b> A partir de la promulgación de la presente Ley y de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 1176 de 2007, asigne en el Presupuesto General de la Nación y/o se vincule y promueva a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias que permitan la financiación y cofinanciación de las siguientes obras de infraestructura de utilidad pública y de interés social, promotoras de desarrollo regional en el municipio de Salamina:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Restauración del teatro municipal, reactivando los espacios para la generación y fortalecimiento de espacios culturales tangibles e intangibles del municipio.</li> <li>2. Pavimentación del parque principal ubicado en el corregimiento de San Félix en Salamina (Caldas).</li> </ol>	<p>Se mantiene el Artículo 3 inicial del proyecto de ley que por numeración pasa a ser el <b>-Artículo 4</b> de la ponencia PPD- en la cual se autoriza al Gobierno Nacional, para que dentro de los límites y alcances del Marco Fiscal del Mediano Plazo, invierta en una serie de obras, que aportan al desarrollo socio cultural del municipio, que igualmente se integran con los lineamientos de los planes de desarrollo nacional y territoriales, incluyendo "la Restauración del teatro municipal, reactivando los espacios para la generación y fortalecimiento de espacios culturales tangibles e intangibles del municipio", y la "Pavimentación del parque principal ubicado en el corregimiento de San Félix en Salamina (Caldas)".</p>



<p>e intangibles en el municipio.</p> <p>2. Pavimentación del parque principal ubicado en el corregimiento de San Félix en Salamina Caldas.</p>		
<p><del>Artículo 4º. Los gastos en que incurra el Gobierno Nacional en virtud de la presente Ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas que regulan la materia y de acuerdo con la disponibilidad de cada vigencia fiscal. De igual forma, se autoriza la celebración de los contratos y convenios necesarios entre la Nación, el departamento de Caldas y el municipio de Salamina.</del></p>		<p>Se elimina el <b>Artículo 4</b> del proyecto, al considerar que es suficiente con el Artículo 3 del mismo, que autoriza al Gobierno Nacional en destinar partidas presupuestales a unas determinadas obras en Salamina (<b>Artículo 4</b> de la ponencia), toda vez que abarca los límites y alcances de esta facultad al Ejecutivo, - sin necesidad de un Artículo adicional - manteniendo el Gobierno Nacional por disposición constitucional la discrecionalidad de asignar o no de estos recursos.</p>
	<p><b>Artículo 5. (Nuevo)</b> Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas sobre el centenario del municipio de Salamina, destacando, además, sus características demográficas, sociales, económicas y culturales, el cual podrá transmitirse a nivel nacional en alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos.</p>	<p>Se adiciona un <b>Artículo nuevo</b> que por numeración sería el <b>Artículo 5</b> de la ponencia que autoriza en el mismo sentido "al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas sobre el centenario del municipio de Salamina Caldas, destacando además, sus características demográficas, sociales, económicas y culturales, el cual podrá transmitirse a nivel nacional en alguno de los canales del Sistema de Medios</p>



		Públicos, convocando a un acuerdo entre el ente municipal, departamental y nacional, para la construcción de tan valioso documento audiovisual, que se puede terminar y presentar para el día que se conmemora el Bicentenario, y simultáneamente aportar para la memoria histórica y cultural del municipio y el Departamento de Caldas.
<b>Artículo 5°.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	<b>Artículo 6.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.	El <b>Artículo 6</b> se refiere a la vigencia de la Ley y se modificó por técnica legislativa

### IX. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, me permito rendir ponencia positiva, y, en consecuencia, solicito a la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, dar primer debate el **Proyecto de Ley 244 de 2022, "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden homenaje y se vinculan a la**

**celebración de los 200 años de la fundación del Municipio de Salamina (Caldas) y se dictan otras disposiciones".**

  
**JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO**  
SENADOR DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
**Ponente**

**X. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 244 DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDEN HOMENAJE Y SE VINCULAN A LA CELEBRACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE**



2022-2026

**FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA (CALDAS) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

## TÍTULO

**PROYECTO DE LEY 244 DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA (CALDAS) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

## EL CONGRESO DE COLOMBIA

### DECRETA

**Artículo 1.** Declárese el asocio de la Nación a la celebración del Bicentenario de fundación del municipio de Salamina (Caldas), que data del 8 de junio de 1825, en donde se exalta su condición de "Ciudad Luz" o "Atenas de Caldas", ante su diversidad de expresiones culturales – incluidas arquitectura, pintura, escultura, literatura – que le ha ganado la denominación de la "Ciudad Luz" de la Antioquia Grande, como también "Atenas de Caldas".

**Artículo 2.** El Gobierno Nacional y el Congreso de la República designarán respectivamente las comisiones para rendir el 8 de junio de 2025 honores al Bicentenario de la fundación de Salamina (Caldas), ese día se desplazarán al municipio, bajo los términos legales y fiscales establecidos para tal fin.

**Artículo 3.** Autorícese al Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con la Gobernación de Caldas y la Alcaldía de Salamina, para formular los planes, programas, estrategias y proyectos que sean necesarios para la identificación, caracterización, promoción y difusión de los usos, costumbres, actividades artísticas y manifestaciones culturales que hacen parte de la identidad del pueblo salamineño, en concordancia con los Planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

**Artículo 4.** A partir de la promulgación de la presente Ley y de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 1176 de 2007, asigne en el Presupuesto General de la Nación y/o se vincule y promueva a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias que permitan la financiación y

cofinanciación de las siguientes obras de infraestructura de utilidad pública y de interés social, promotoras de desarrollo regional en el municipio de Salamina:

1. Restauración del teatro municipal, reactivando los espacios para la generación y fortalecimiento de espacios culturales tangibles e intangibles del municipio.
2. Pavimentación del parque principal ubicado en el corregimiento de San Félix en Salamina (Caldas).

**Artículo 5.** Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas sobre el centenario del municipio de Salamina, destacando, además, sus características demográficas, sociales, económicas y culturales, el cual podrá transmitirse a nivel nacional en alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos.

**Artículo 6.** La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.



JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO  
SENADOR DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
**Ponente**

